



RESOLUCIÓN INTN N° 709/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°11/2025 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE OIAT" CON ID N°473049.

Asunción, 28 de octubre de 2025.

VISTO:

El Memorando UOC, con expediente TRA N°MEMO5310/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución INTN N° 453/2025 de fecha 23 de julio de 2025 *Por la cual se aprueba la creación del PAC del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología INTN correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se aprueban las bases y condiciones y se autoriza la realización de los llamados regidos por la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución INTN N°183/2024 se autoriza la conformación del Comité Evaluador de Ofertas para todos los procesos Licitatorios realizados por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), establece en su Artículo 2: "...Conformar el Comité Evaluador que será integrado por: 1 (un) Representante de la Dirección Administrativa y Financiera; 1 (un) Representante de la Dirección Jurídica y 1 (un) Representante del Área Técnica, vinculada al proceso licitatorio correspondiente.

Que, el Informe de Evaluación N° 37/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, remitido por el Comité de Evaluación en el punto 1: "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS"; se informa que han presentado sus ofertas los siguientes oferentes: TECNOFAST S.A., MACRO SCIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA, G T SCIENTIFIC S.A, SAN NICOLAS S.R.L, MEDICAL QUIMICA S.A, BIKO PARAGUAY S.A., CHARPENTIER SRL, CHACO INTERNACIONAL SA, ASM Paraguay S.A. en el punto 14: "RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN"; se sugiere Adjudicar a los oferentes: MACRO SCIENCE S. A los ítems: 62, 79, 80, 84, 87, 96, 108, 112, 113, 128, 129, 130, 141 por un monto total de Gs. 33.824.000 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos veinticuatro mil), TECNOFAST S.A, los ítems: 2,6,7,8,20,22,36,37 por un monto total de Gs. 58.094.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones noventa y cuatro mil), GT SCIENTIFIC S.A los ítems: 1, 3,4,5,11,12,16,17,18,19,21,25,26,28,39,76,109,127 por un monto total de Gs.30.153.500 (Guaraníes treinta millones ciento cincuenta y tres mil quinientos), SAN NICOLAS S.R.L los ítems: 43, 46, 47, 50, 55, 56, 59, 64, 65, 66, 75, 98, 100, 103, 104, 110, 111, 114, 125, 132, 138,153 por un monto total de Gs. 235.070.000 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones setenta mil), MEDICAL QUÍMICA S.A. los ítems: 9, 10, 13, 14, 23, 24, 33, 34, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 51, 52,53,54,57,58,60,63,6768,69,71,72,73,77,78,81,82,83,85,88,89,90,91,92,93,94,97,99,101,102,105,107, 124,126,133,134,135,136,137,139,140,143,144,146,147,148,149,150,151,152, por un monto total de Gs. 310.938.500 (Guaraníes trescientos diez millones novecientos treinta y ocho mil quinientos) CHARPENTIER SRL los ítems:95,106 por un monto total de Gs. 4.982.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos ochenta y dos mil) CHACO INTERNACIONAL S.A los ítems:27,29,30 por un monto total de Gs.25.450.000 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil) Adjudicar, al oferente ASM PARAGUAY S.A. los ítems: 49,115,116,117,118,119,120,121,122,123,131,145,154 por monto total de Gs. 16.920.049 (Guaraníes dieciséis millones novecientos veinte mil cuarenta y nueve).

Declarar Desierto los ítems 31, 28,15 por no haberse presentado oferta alguna conforme al artículo 56 inc.) de la Ley 7021/2022" DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Declarar Desierto los ítems 61, 70,142 por no reunir las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria conforme al artículo 56 inc.) de la Ley 7021/2022. DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Declarar Desierto los ítems 32,35,74 y 86 conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 56 de la Ley N°7021/22, por considerar que los precios ofertados resultan inaceptables al variar sustancialmente respecto a la estimación de la estimación del contrato determinado conforme a los preamios de la citada Ley. Esta decisión se fundamenta en que el precio presentado por el oferente supera ampliamente los valores de referencia establecidos en base a estudio de mercado actualizados, lo cual lo vuelve incompatible con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

...///

TEMBIPOYÁ: Toipytyvõ mbarere tetã ñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve ha'jua oiporũvo hekopete hembiaopé taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytyvõmby teo, tembapora'ã, ñehosa'yjo ha ñembokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimolmby imba'eapopyahu ha ojepytao mbarétéva ambue rovake, ojehecharamóva tetãpy ha tetã ambuéra. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

...///
Resolución INTN N° 709/2025
Hoja 2 de 4

Que, por Memorando DAF/UOC N°124/2025, Expediente TRA N°MEMO5310/2025, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera DAF, eleva a consideración de la Máxima Autoridad el Informe de Evaluación 37/2025, a efectos de la emisión de la Resolución de Adjudicación correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

Que, el Administrador del Contrato será designado por la Máxima Autoridad Institucional, conforme a lo establecido en la Ley N°7021/22, en su Art. 59° expresa cuanto sigue: Administrador del Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de estos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del Contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

El Decreto N°9823/2023, "Por la cual se Reglamenta la Ley N°7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Art.79° Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Art. 80° Funciones del administrador del contrato.

Que, las ofertas presentadas han sido analizadas, de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), así como de lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Decreto N.º 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas", contexto en el que el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación a la ofertas presentadas y que las mismas cumplen con los requerimientos legales, técnicos y económicos.

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 otorga a la máxima autoridad de la convocante, la facultad de adjudicar en el desarrollo de los procesos de contratación regidos por dicha Ley, en base al Informe del Comité de Evaluación, al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Que, Ley N° 2575/05, en su Artículo 5: de la "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)", establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: ... "n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53, de fecha 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

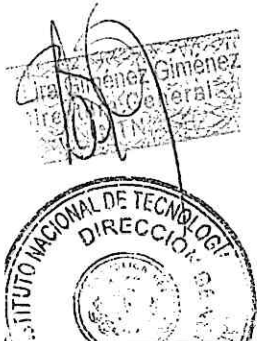
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Disponer la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 11/2025 "Adquisición de Reactivos OIAT", con ID N°473.049, conforme a las consideraciones expuestas:

- Adjudicar al oferente **MACRO SCIENCE SA** los ítems: 62, 79, 80, 84, 87, 96, 108, 112, 113, 128, 129, 130, 141 por un monto total de Gs. 33.824.000 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos veinte y cuatro mil) Iva Incluido.
- Adjudicar al oferente **TECNOFAST S.A** los ítems: 2, 6, 7, 8, 20, 22, 36, 37, por un monto total de Gs. 58.094.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones noventa y cuatro mil) IVA incluido.

...///



TEMBÍPOTA: Jopjyryvó mbarete tetá oñakárapu'á ha tekoaty oikoporáve haña ojporúvo hekopete hembiapópe taha'a mbojojaha, mba'era'áha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytvómby tee, tembiporá á'á ñepesa'yjo ha ñembokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetá remimotmby imba'eapopyahu ha ojeytaso mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetá ambuére. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

...///

Resolución INTN N° 709/2025

Hoja 3 de 4

- Adjudicar al oferente **GT SCIENTIFIC S.A** los ítems: 1,3,4,5,11,12,16,17,18,19,21,25, 26, 38, 39, 76, 109,127 por un monto total de Gs.30.153.500, (Guaraníes treinta millones ciento cincuenta y tres mil quinientos) Iva Incluido.
- Adjudicar al oferente **SAN NICOLAS S.R.L** los ítems: 43,46,47,50,55,56,59,64,65, 66, 75,98,100,103,104,110,111,114,125,132,138,153 por un monto total de Gs. 235.070.000 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones setenta mil) Iva Incluido.
- Adjudicar al oferente **MEDICAL QUIMICA S.A** los ítems: 9,10,13,14,23,24,33,34,40,41, 42, 44, 45, 48,51, 52,53,54, 57,58,60,63, 67,68,69,71,72, 73,77,78, 81,82,83,85, 88, 89, 90,91,92,93,94,97,99,101,102,105,107,124,126,133,134,135,136,137,139,140,143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151,152 por un monto total de Gs. 310.938.500 (Guaraníes trescientos diez millones novecientos treinta y ocho mil quinientos) Iva Incluido.
- Adjudicar al oferente **CHARPENTIER SRL** los ítems: 95,106 por un monto total de Gs.4.982.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos ochenta y dos mil) Iva Incluido.
- Adjudicar al oferente **CHACO INTERNACIONAL SA** los ítems: 27, 29,30 por un monto total de Gs.25.450.000 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil) Iva Incluido.
- Adjudicar al oferente **ASM Paraguay S.A** los ítems:49,115,116,117,118,119,120,121,122 123, 131, 145,154 por un monto total de Gs.16.920.049 (Guaraníes dieciséis millones novecientos veinte mil cuarenta y nueve) Iva Incluido.
- Declarar Desierto los ítems 31, 28,15 por no haberse presentado oferta alguna conforme al artículo 56 inc.) de la Ley 7021/2022" DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.
- Declarar Desierto los ítems 61, 70,142 por no reunir las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria conforme al artículo 56 inc.) de la Ley 7021/2022.
- Declarar Desierto los ítems:32,35,74 y 86 conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 56 de la Ley N°7021/22, por considerar que los precios ofertados resultan inaceptables al variar sustancialmente respecto a la estimación de la estimación del contrato determinado conforme a los lineamientos de la citada Ley. Esta decisión se fundamenta en que el precio presentado por el oferente supera ampliamente los valores de referencia establecidos en base a estudio de mercado actualizados, lo cual lo vuelve incompatible con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Art. 2° Asignar a la Lic. Laura Silva, como Administradora del Contrato, quien actualmente se desempeña como Directora del Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica, con las siguientes funciones conforme a las normativas vigentes supra mencionadas:

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
 - b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
 - c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
 - d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
 - e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e

...///

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete telã oñakãrapu'ã ha tekoaty oikoporãve ha'gua oiporũvo hekopete hembiapõpe taha'a mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytvõmby tee, tembipora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokualia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'o telã remimoimby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbaratáva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha telã ambuère. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internamente.

...///
Resolución INTN N° 709 /2025
Hoja 4 de 4

- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva
Obs.: La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.

Art. 3° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), procedan a la elaboración del Contrato respectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Publicas", y en las demás disposiciones concordantes vigentes.

Art. 4° Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a realizar los procesos administrativos y contables pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a las erogaciones que correspondan, conforme a los Planes Financieros y de Caja correspondientes.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.


Ing. LIRA GIMÉNEZ
Directora General

